Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 07:35:50 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 02 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000115-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, el Informe Técnico N.° 000015-2025-JHV-UCP-MIGRACIONES del 23 de mayo de 2025, la Hoja de Elevación N.° 000839-2025-UCP-MIGRACIONES del 26 de mayo de 2025, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, la Carta S/N de la Asociación sin fines de lucro "Traperos de Emaús Tumbes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", y "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el artículo 48° señala como una de las causales para la baja; en el literal e) la "Falta de idoneidad del bien" la cual se da cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.06.2025 09:47:49 -05:00

Que, por otro lado, el literal f), del numeral 4.2 del artículo 4, de la Directiva define que un bien mueble “Sobrante”, es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, en coherencia con lo anterior el artículo 43, “Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de la citada Directiva señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad; respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar;

Que, el literal b) del artículo 61 señala como un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales es la “donación”; el cual es definido como “el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”; estableciendo además, en el numeral 65.1 del Artículo 65 Tramite, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, la Unidad de Soporte Técnico, mediante MEMORANDO N°000203-2025-UST-MIGRACIONES, remite el INFORME N°0015-2025-ARS, la evaluación técnica de los equipos de cómputo ubicados en la Jefatura Zonal de Tumbes;

Que, en el marco de sus funciones, la Unidad de Control Patrimonial procedió a realizar la evaluación y revisión de treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales custodiados en la Jefatura Zonal de Tumbes. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que veinte (20) de estos bienes se encuentran registrados en el SIGA – Módulo Patrimonio como activos fijos, razón por la cual corresponde su baja bajo la causal de “Falta de idoneidad del bien”. Asimismo, se identificaron once (11) bienes muebles considerados como sobrantes, los cuales presentan deterioro y obsolescencia funcional, no siendo óptimos para el uso institucional;

Que, mediante carta de la Asociación Civil sin fines de lucro “Traperos de Emaús Tumbes”, se solicita la donación de los bienes dados de baja de propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio de la comunidad del A.H. Lomas de Corvina – Franja José Carlos Mariátegui, en Villa El Salvador – Lima. La iniciativa busca recolectar, reparar y reutilizar materiales reciclables y objetos en desuso, promoviendo la sostenibilidad ambiental, la reducción de residuos y la generación de empleo para personas de la comunidad, cumpliendo para ello con la presentación de los documentos requeridos por la normativa vigente;

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.06.2025 09:47:49 -05:00

Que, mediante Informe Técnico N° 000015-2025-JHV-UCP-MIGRACIONES, de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas concluye en la pertinencia de proceder con la baja patrimonial y contable por causal de “Falta de idoneidad del bien” de veinte (20) bienes muebles patrimoniales registrados, y recomienda el acto de disposición en la modalidad de donación de los treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro “Traperos de Emaús Tumbes”, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, valores y ubicación física se detallan en el Anexo N° 01 y 02 de la presente Resolución;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y actualizado mediante Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, señala en su artículo 34°, que la Oficina de Administración y Finanzas *“es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”;* así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 35°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas *“dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (…)”;*

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y, con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, actualizado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de veinte (20) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, con un valor neto de seis mil ciento setenta y ocho con 14/100 soles (S/ 6,178.14), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Disposición en la modalidad de “Donación” de treinta y uno (31) bienes muebles patrimoniales, ubicados en la Jefatura Zonal de Tumbes a favor de la

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.06.2025 09:47:49 -05:00

Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús Tumbes”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 y 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexo correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial, descritos e identificados en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial de realizar todos los trámites necesarios para concretar la donación de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 y 02, de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús Tumbes”, precisando que la entidad beneficiaria, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura Zonal de Tumbes lleve a cabo las gestiones correspondientes para efectivizar la donación de los bienes muebles patrimoniales descritos en los Anexos N° 01 y 02, de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.06.2025 09:47:49 -05:00